

12 Agosto 1911

Anexo núm. 1.—Pág. 325

BOLSA

Cotización Oficial del 11 de Agosto de 1911.

Último cambio anterior.		VALORES DEL ESTADO	Mesabien de Neg.
FECHA	10	4 POR 100 PERPETUO	3%
<i>Al contado.</i>			
10-8-911	84,60	Serie F, de 50.000 pesetas nominales...	84,50 y 55
10-8-911	84,60	" E, de 25.000 " " " "	84,55
10-8-911	84,65	" D, de 12.500 " " " "	84,70 y 65
10-8-911	85,10	" C, de 5.000 " " " "	85,95, 90, 85, 10 y 65
10-8-911	85,25	" B, de 2.500 " " " "	86,25
10-8-911	86,60	" A, de 1.000 " " " "	86,40 y 65
9-8-911	86,75	" G, de 200 " " " "	86,75
9-8-911	86,75	" G, de 100 " " " "	86,75
3-8-911	84,55	En diferentes series.....	86,00, 85,25 y 40
<i>A plazo.</i>			
9-8-911	84,60	Sin corriente.....	
<i>4 POR 100 AMORTIZABLE</i>			
28-7-911	94,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales...	
4-8-911	94,25	" D, de 12.500 " " " "	
8-8-911	94,45	" C, de 5.000 " " " "	
9-8-911	94,75	" B, de 2.500 " " " "	
9-8-911	94,75	" A, de 500 " " " "	
10-8-911	94,60	En diferentes series.....	94,65
<i>3 POR 100 AMORTIZABLE</i>			
<i>Al contado.</i>			
10-8-911	102,00	Serie E, de 50.000 pesetas nominales, 1	102,00
10-8-911	102,10	" E, de 25.000 " " " "	102,00
10-8-911	102,15	" D, de 12.500 " " " "	102,10 y 65
10-8-911	102,30	" C, de 5.000 " " " "	102,30
10-8-911	102,30	" B, de 2.500 " " " "	102,30 y 25
10-8-911	102,30	" A, de 500 " " " "	102,30 y 25
10-8-911	102,30	En diferentes series.....	102,25

PESETAS NOMINALES ENCOGIADAS

3 por 100 perpetuo al contado.....	386.600
Idem, En corriente.....	0,000
Idem, En próximo.....	0,000
Carteles del 4 por 100 amortizable.....	12.500
3 por 100 amortizable.....	194.000
Acciones del Banco de España.....	5.000
Idem del Banco Hipotecario.....	0,000
Idem de la Arrendataria de Tabacos.....	12.500
Azucareras.—Preferentes.....	0,000
Idem ordinarias.....	51.000
Yedidas del Banco Hipotecario.....	0,000

Último cambio anterior:	VALORES DE SEGUROBRES	Último cambio en esta tabla:	Cambio medio:	Último cambio:
FECHA	10	PERC.	10	PERC.
10-8-911	451,00	100	450,00	
2-8-911	255,00	65	305,00	
9-8-911	307,00	100		
10-8-911	281,00	250		
9-6-911	102,00	600		
10-8-911	144,00	65	117,00	
2-8-911	117,00	65		
9-8-911	40,50	600		
8-8-911	12,50	500		
3-8-911	98,00	100		
21-7-910	92,50	500		
8-7-910	92,50	500		
2-12-910	18,00	500		
2-8-911	92,15	475	92,70	
5-8-911	92,20	475		
9-8-911	506,00	505,500 y 505		
<i>OBLIGACIONES</i>				
10-8-911	102,70	600		102,60 y 70
9-8-911	80,10	600		79,50
15-10-910	91,00	500		
16-5-910	89,00	500		
11-5-911	92,50	500		
29-7-911	105,50	500		
10-8-908	102,60	500		
7-8-911	96,20	500		
M. Serie de España. Edición 1903				
11-7-911	81,00	475		
28-6-911	81,50	475		
28-6-911	82,25	475		
28-6-911	81,60	475		
28-6-911	76,00	500		
<i>AYUNTAMIENTO DE MADRID</i>				
Bisan.....	250			
Obligaciones.....	200			
Idem de Erlangen.....	600			
Idem por resultados.....	600			
Id. para 1911 de 4 prepagaciones en el año.....	600			84,50
Obligación para Id. de 16. en el banco....	500			
Obligación provincial de Madrid.....				
Obligaciones.....	8			

CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO

VALORES NEGOCIADOS	
París, a la vista, total.....	117,000
Cambio medio.....	108,50
<i>LIBRAS ESTERNADES NEGOCIADAS</i>	
Londres a la vista, total.....	3.500
Cambio medio.....	27,405

OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLÓGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO
Día 11 de Agosto de 1911.

Toda nuestra Península se halla sometida al influjo de una depresión barométrica poco intensa, que presenta varios núcleos, por lo cual el tiempo ha vuelto a ser tormentoso, principalmente para el centro de España; los vientos soplan de dirección variable, con moderación y la temperatura continúa elevada. La máxima de ayer fué de 41 grados en Jaén, y la mínima de hoy ha sido de 11 grados.

en Segovia; también ha tenido máxima de 40 grados Sevilla, y de 39 grados Cáceres, Badajoz, Ciudad Real y Góron.

Avisos trasmisidos á las Comandancias de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Almería, Savilla, Huelva, Ferrol, Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas y Santa Cruz de Tenerife.

Faltan telegramas importantes.

Las menores presiones residen al Sur de Provenza (753 m/m) y sobre España hay varios núcleos de presiones débiles relativas (761 m/m), que pueden producir algunas tormentas locales.

Nota.—Lo que detallan datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el Boletín que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en dicho Centro, en las Universidades y en los Institutos generales y técnicos de las capitales de provincias.

Observaciones del viernes 11 de Agosto de 1911

Parque del Retiro. (Altitud 667 mts.).

Hora.	Barómetro en m.m. y 40°	Temperatura °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m	Estado del Cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 8			
00	706.22	21.8	59	E.....	5—Algo fuerte.	0.2	Cubierto.	Temperatura máxima á la sombra..... 32.8
4	704.80	20.4	57	NE.....	3—Ilojo.....	0.3	Idem.	Idem mínima á la ídem..... 19.0
8	705.06	23.8	53	NE.....	3—Idem.....	0	Nuboso.	Idem máxima al Sol en el viento..... 63.0
12	704.41	30.6	32	SSE....	1—Muy flojo.....	0	Despejado.	Idem mínima junto al marco..... 16.4
16	713.03	30.7	31	Calma...	0—Calma.....	0	Nuboso.	Recorrido total del viento en kilómetros en las últimas veinticuatro horas.... 41.5
20	703.35	27.2	40	NW....	1—Muy flojo.....	0	Idem.	

SUBASTAS

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría.

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 4 de Agosto de 1911, esta Subsecretaría ha señalado el día 31 de Agosto de 1911, á las doce horas y quince minutos, para la adjudicación en pública subasta, bajo el presupuesto de 32.355,65 pesetas de las obras de reforma del pavimento de la galería de la planta de sótanos del Ministerio de Instrucción Pública y Bellas Artes.

La subasta se celebrará en los términos previstos por la Instrucción de 11 de Septiembre de 1906, en este Ministerio, en donde se halla de manifiesto el proyecto para conocimiento del público.

En el mismo Centro y en los Gobiernos Civiles de las provincias, se admiten pliegos desde esta fecha hasta el día 26 inclusive del corriente á las trece.

Las proposiciones se ajustarán al modelo siguiente: serán escritas en papel sellado de una peseta, y se presentarán bajo sobre cerrado, acompañando, en otro abierto, la carta de pago de la Caja General de Depósitos ó de alguna sucursal, que acrede se ha consignado previamente, para tomar parte en la subasta, la cantidad de 370.06 pesetas en metálico ó en efectos de la Denda pública.

En el citado día y hora se procederá á la apertura de los pliegos presentados, y en el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el sorteo entre las mismas.

Madrid, 10 de Agosto de 1911.—El Subsecretario interino, Galarza.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de ..., enterado del anuncio publicado con fecha ... y de las

condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de ..., se compromete á tomar á su cargo la construcción de las mismas con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones (si se desen hacer rebaja en el tipo fijado, se añadirá: «con la rebaja de ... por ciento»).

(Fecha y firma del proponente.)

Condiciones particulares que, ademas de las facultativas del proyecto y de las generales aprobadas por Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, han de regir en la contrata de dichas obras.

Artículo 1.^o El contratista se sujetará estrictamente á las condiciones facultativas que forman parte del proyecto aprobado.

Art. 2.^o Es aplicable á esta contrata el pliego de condiciones generales aprobadas por el Real decreto de 4 de Septiembre de 1908, en lo que no fuere incompatible con lo consignado en éste de condiciones particulares.

Art. 3.^o Dentro del plazo de quince días, contados desde el en que se notifiquen al adjudicatario la orden de adjudicación, el contratista consignará en la Tesorería Central, á disposición de este Ministerio, en concepto de fianza, como garantía del cumplimiento del contrato, el 10 por 100 de la cantidad en que le sea adjudicado el servicio, en metálico ó en efectos de la Denda pública, al tipo que para este objeto señalan las disposiciones vigentes.

Art. 4.^o En el mismo plazo abonará los gastos de inserción del anuncio de la subasta en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia.

Art. 5.^o Es obligación del contratista otorgar la escritura de contrata en Madrid ante el Notario que se designe.

Art. 6.^o La falta de cumplimiento de cualquiera de las prescripciones precedentas, dará lugar, sin más trámites, á la anulación de la adjudicación, con pérdida del depósito provisional constituido para tomar parte en la subasta.

Art. 7.^o El adjudicatario presentará al Notario designado para extender la escritura, dentro del plazo de quince días, á contar de la fecha de la adjudicación definitiva, el resguardo del depósito á que se refiere el artículo 3.^o para que sea copiado íntegro en dicho documento público, sin cuyo requisito no podrá éste ser extendido.

Art. 8.^o La construcción de las obras dará principio en el plazo de quince días, contados desde la fecha de la adjudicación del remate, y terminará á los tres meses, contados desde el día en que principiaron las obras.

Art. 9.^o El plazo de garantía para la recepción definitiva de las obras, se fija en tres meses.

Art. 10. El incumplimiento de cualquiera de las condiciones del contrato, llevará consigo la rescisión, con pérdida de la fianza definitiva, sin perjuicio de las demás responsabilidades en que pueda incurrir el adjudicatario.

Art. 11. Aprobada la recepción y liquidación definitivas, se devolverá la fianza al contratista, después de haberse justificado, por medio de certificación del alcalde en cuyo término municipal radican las obras contratadas, que no existe reclamación alguna contra él por los daños y perjuicios que son de su cuenta, ó por deudas de jornales ó materiales, ó por indemnizaciones derivadas de accidentes ocurridos en el trabajo.

Art. 12. Queda obligado el contratista el cumplimiento de lo que dispone el Real decreto de 20 de Junio de 1902, expedido por la Presidencia del Consejo de Ministros, sobre las condiciones que han de regular el contrato entre los obreros y el contratista, y á la Real orden de 8 de Julio del mismo año, en la que se dictan reglas para la aplicación del indicado Real decreto.

Art. 13. Queda también obligado el contratista á observar las disposiciones de la ley de 27 de Febrero de 1907, sobre protecciones de la industria nacional y

del Reglamento para su ejecución, de 23 de Febrero de 1908, que inserta los artículos en que es dable acudir a la producción extranjera en los servicios del Estado.

La Dirección facultativa de las obras cuidará, bajo su responsabilidad, del cumplimiento estricto de las disposiciones contenidas en la ley y Reglamento citados.

Art. 14. Queda obligado el contratista a asegurar estas obras por el importe total de su cifra de adjudicación, en Compañía de reconocida solvencia inscrita en el Registro formado por el Ministerio de Fomento a virtud de la ley de Seguros, que empezó a regir en 15 de Noviembre de 1908.

La póliza habrá de extenderse con la condición especial de que, si bien el contratista la suscribirá con dicho carácter, es requisito indispensable que, en caso de siniestro, una vez justificada su cuantía, el importe íntegro de la indemnización ingrese en la Caja de Depósitos, para ir pagando la obra que se reconstruya a medida que ésta se vaya realizando, previas certificaciones facultativas, como los demás trabajos de la construcción.

El plazo del seguro será de tres meses, prorrogándose por el tiempo que fuere necesario, y siempre por la misma cantidad total, si las obras no se terminasen en el plazo fijado.

ARTÍCULOS ADICIONALES

En cumplimiento de lo dispuesto en el Real decreto de 22 de Junio de 1910, se adicionan las siguientes disposiciones, que corresponden literalmente con los artículos 13, 14, 15 y párrafo 1º del 17 del Reglamento de 23 de Febrero de 1908.

Artículo 1º. Cuando se haya celebrado sin obtener postura ó proposición adicional una subasta ó un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta ó en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo pliego de condiciones que sirvió de base la primera vez.

Art. 2º. En la segunda subasta ó en el segundo concurso, previstos por el artículo anterior, los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no excede al de éstos en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más económica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigente y productos que no lo están, los pliegos de condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente, cuando éste fuere aplicable, cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100 computado sobre el menor precio de los productos figurados en dicha relación anual.

Art. 3º. En todo caso las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los aduanos aranciales, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquier otros gastos que se occasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato.

Art. 4º. Las Autoridades y los funcionarios de la Administración que otorguen cualesquier contratos para servicios ú obras públicas, deberán emitir de que copias literales de tales contratos sean comunicadas inmediatamente después de celebrados, en cualquiera forma

(directa, concurso ó subasta) á la Comisión protectora de la producción nacional.—Aprobada por S. M.—Madrid, 4 de Agosto de 1911.—A. Gimeno.

S-746

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Gobierno Civil de la provincia de Málaga.

D. José María Armendáriz y Ortiz, Abogado del Ilustre Colegio de Madrid, Oficial segundo de Administración civil y Fiscal de Beneficencia, nombrado por el Ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que hallándome instruyendo expediente de juicio contradictorio para la propuesta de ingreso en la Orden civil de Beneficencia al Ilustrísimo Sr. D. Zaiden Zenón Zalabardo, Director facultativo del Senatorio que la Comisión provincial de la Cruz Roja tiene establecido en esta capital, por los relevantes servicios prestados, con su actividad y desvelo á dicha Institución, invitó por el presente á cuentas personas designadas declarar, en trámite ó contra de su existencia, pueden y ríllcarlo en el plazo de veinte días, contados desde el de su publicación en este periódico oficial, y horas de diez á doce, en las oficinas del Gobierno Civil.

Málaga, 8 de Agosto de 1911.—José María Armendáriz.

P-2296

Agencia ejecutiva de la zona de Granollers.

D. Trinidad Jiménez de Jiménez, Recaudador ejecutivo auxiliar de Hacienda de la zona de Granollers.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que me hallo instruyendo en este término municipal por débitos de Contribución territorial, correspondientes al segundo trimestre de 1911 y atrasos, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

«Providencia.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro ingreso en el apremio de segundo grado y recargo del 10 por 100 sobre el total del deudor. A los contribuyentes interesados que figura en la anterior relación,

»Notifíquese esta providencia á los interesados, si fuere que puedan satisfacer sus débitos dentro el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarse se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, designándose al oficio les fincas que deben ser objeto de ejecución, y se libraran los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del distrito, para la actuación preventiva del embargo.

Y hallándose comprendidos en la relación de que se hace mérito todos los deudores que el oficio se expresa, se lo notifica por medio del Oficio Ejecutivo para su conocimiento y que se efectúe por orden en su derecho, á tenor de lo que previene el último párrafo del artículo 142 de la Instrucción de referencia, en el cual se indica comprenderá, toda vez que, según informe de la Alcaldía, son de paradero incierto y desconocerlos en la misma forma ellos, y cuyos interesados ó deudores sean los siguientes:

D. José Mares de Baix, 3,44 pesetas.
José Pujol Vilalta, 2,60.
Juan Vivet Pi, 2,93.

José Bonet Vilardell, 1,10.
Baltasar Barnils Barban, 2,10.
Juan Vilardell Ortega, 2,57.

Todos los cuales queden por la presencia notificados para todos los diligencias sucesivas del expediente y les parecerá el perjuicio á que haya lugar y se hagan acreedores en defecto de la solvente de sus respectivos débitos.

Santa Eulalia de Konasa, 20 de Julio de 1911.—El Recaudador ejecutivo auxiliar, Trinidad Jiménez.—V.º D.º: El Tesorero de Hacienda: P. S. Conde.

P-2152

Recaudación de Contribuciones de la provincia de Huelva.

Pueblo de Almonaster.

En el expediente de apremio que por esta Recaudación ejecutiva se sigue contra D. Juan Sánchez Rebole, por débito de Contribuciones rústica, urbana e industrial, importante, por principal, apremio, gasto y costas, la suma de 414 pesos 54 céntimos, correspondiente á los ejercicios de 1904 al segundo trimestre de 1911, por providencia, fecha de hoy, se ha acordado la venta en pública subasta de:

Un cercado al sitio de Papachanes, de este término, de cabida 64 áreas y 50 centiáreas, que linda al Norte, Este y Oeste, con terreno de la Compañía Tharsis, y al Sur, barranco de las Molinetas, valcrados en 125 pesetas 20 céntimos.

Otro cercado al sitio de las Molinetas, de este mismo término, de cabida 92 áreas y 60 centiáreas, que linda al Norte y Este, con el barranco de las Molinetas, y al Sur y Oeste, con terrenos de la Compañía Tharsis, valorados en 601 pesetas 40 céntimos.

Una casa en la calleja del Santo, de esta villa, señalada con el número 4 de gobierno, y líneas: por la derecha de su entrada, otra de Francisco Lazo Blanca; por la izquierda, de Cristóbal Jiménez y por el corral de Manuel Jiménez Rebello, valorada en 1,162 pesetas 50 céntimos, además tiene un gravamen de 236 pesetas 72 céntimos por débito de Contribución urbana de los años 1894/95 al 1903, impuesta por el Agente ejecutivo D. Antonio Narváez.

Esta subasta tendrá lugar transcurrido que sean quince días de su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y al primero hábil; á la vez se requiere por medio de ejecutivas al deudor D. Juan Sánchez Rebole á persona que estiman con derecho á los indicados bienes, comparezcan á realizar los débitos personales ó á ejercer otras acciones crean á su debido efecto, insertándose á su efecto la correspondiente causa en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Y para que tenga efecto la notificación seca, la expide la presente edicta, que se insertara en el Boletín y suscripción á lo dispuesto en el artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Almonaster, 17 de Julio de 1911.—El Recaudador, Juan Torre.

P-2216

Recaudación de Contribuciones de Benalmádena.

Débitos por recibos de la GACETA DEL MARQUÉS.

D. Cipriano Cañal, Marqués, Auxiliar del 1º, que vive en la Hacienda en la Zona de Benalmádena.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por débitos del citado concejo se encuentra comprendido el deudor que

A continuación se expresa con la cantidad que se le señala, á quien apesar de las gestiones practicadas por esta Agencia, no ha podido notificárselo el segundo grado de premio por ignorarse su paradero, por lo que expoño el presente edicto para que llegue á conocimiento del interesado, á fin de que pueda satisfacer sus débitos dentro del plazo de ocho días, advirtiéndole que de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de sus bienes con arreglo á la legislación.

Deudor que se cita.

D. José Ramón de Hoces, Gobernador civil, 40 pesetas.

Y para que tenga lugar la notificación del individuo que se relaciona anteriormente, expoño el presente edicto en cumplimiento de lo expresado en el párrafo 4.^o del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Santander, á 8 de Agosto de 1911.—El Agente, Celedonio Casas. P—2211

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL*Alcaldía Constitucional
de Sevilla.*

En el expediente que se instruye en la sección de Quintas de la Secretaría municipal, á instancia del mozo Juan Rodríguez Endrinas, para certificar la ausencia de su padre Francisco Rodríguez Lara, con el fin de que pueda comprobar la excepción de hijo de madre abandonada, y en cumplimiento de lo que dispone el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la vigente ley de Reemplazos, se ha mandado publicar el presente, á fin de que cualquier Autoridad ó persona que tenga noticia del paradero del citado Francisco Rodríguez Lara, cuyas señas se expresan á continuación, se leva manifestarlo á esta Alcaldía á los efectos oportunos.

Circunstancias.

Francisco Rodríguez Lara, hijo de Pedro y de Rosario, natural de Utrera, provincia de Sevilla, casado, de oficio carpintero, de edad de cuarenta y cinco años.

Señas.

Ojos pardos, nariz gruesa, pelo negro, cejas al pelo, estatura alta, boca grande,

color trigueño y sin ninguna particular. Sevilla, 8 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Antonio Hatón. M—2212

*Alcaldía Constitucional
de Sober.*

D. Juan Rodríguez Fernández, Alcalde Presidente del citado Ayuntamiento.

Hago público: Que tramitado en este Municipio el oportuno expediente á petición de Domicio Díaz González, para justificar la ausencia de esta localidad de la persona de su padre Ramón Díaz Valeárrez, de más de diez años á esta parte, del cual resulta aclarar que en absoluto se ignora su paradero durante dicho tiempo, á los efectos dispuestos en la vigente Ley de Reemplazos y en especial al artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896 para la ejecución de la citada ley y Real orden de 27 de Junio de 1903, se publica el presente edicto por si alguien tiene conocimiento de la actual residencia del aludido Ramón Díaz Valeárrez, padre del mencionado, y que con arreglo á la Ley lo corresponda ser alistado en el próximo Reemplazo de 1912, se sirve participar á esta Alcaldía con la mayor suma de antecedentes, por estar en ello interesada la justicia. El citado Ramón Díaz Valeárrez tenía al ausentarse las siguientes señas personales: estatura regular, pelo castaño oscuro, color pálido, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, boca idem, barba afeitada, sin ninguna particular, contando en la actualidad cincuenta años de edad.

Sober, 23 de Julio de 1911.—El Alcalde, Juan Rodríguez Fernández. M—2213

ANUNCIOS OFICIALES*Banco de España.**Oviedo.*

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible número 30.535, expedido por esta Sección en 3 de Febrero de 1908, á favor de D. " Rafaela Castellón y Alvarez, por pesetas nominales 18.500, en títulos de la Deuda al 4 por 100 interior, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del

plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia, según determinan los artículos 58 de las Instrucciones y 6.^o del Reglamento; advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Oviedo, 7 de Agosto de 1911.—Por el Secretario, V. Hernández. X—1703

PARTIR NO OFICIAL.

Gato oficial de España para el año 1911. Se halla de venta en el almacén de la GACETA DE MADRID, situado en la planta baja del Ministerio de la Gobernación, á los precios siguientes:

Primera clase, 20 pesetas.
Segunda clase, 12 pesetas.
Tercera clase, 6 pesetas.

TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCIONES

El pago será adelantado,
se adquiriendo sellos de correo.

	Ptos.
Madrid.....	Un mes..... 5
Provincias.....	Un trimestre. 20
Posesiones de África.	Un trimestre. 30
Extranjero.....	Un trimestre. 45

TARIFA GENERAL DE INSERCIÓNES

El precio de la inserción es de setenta céntimos por cada linea ó trascisión.

REBAJA GRADUAL

Toda inserción cuyo importe excede de 125 pesetas, el 10 por 100 Idem fd. de 250 fd. el 20 por 100 Idem fd. de 2.500 fd. al 30 por 100 Idem fd. de 5.000 fd. el 40 por 100

Los de subastas se rigen por tarifa especial.